



INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

(Para contratos de SERVICIOS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Servicio de auditoría para el control de primer nivel del Proyecto Interreg Europe VIADUCT (Valorising public research to drive technology transfer and commercialization through creation of spin-off - 01C0051) enmarcado en el Programa de Cooperación Territorial Interreg Europe 2021-2027

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

La no división del contrato en lotes se justifica en la propia naturaleza y objeto del contrato y en la finalidad que éste persigue, que no es otra que la verificación de la elegibilidad de los gastos declarados al proyecto VIADUCT por parte de la Universidad de Zaragoza. Los servicios de auditoría para el control de primer nivel del proyecto tienen una continuidad en el tiempo y están interrelacionados, de manera que es necesario conocer lo que se ha declarado en el periodo anterior para poder realizar la certificación del periodo siguiente.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

Antes de su presentación a la secretaría conjunta, cada informe de situación debe ser verificado y confirmado por un controlador independiente de conformidad con el sistema de control establecido por cada Estado miembro de la UE (de conformidad con el artículo 74 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 y el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 2021/1059).

El objetivo principal del control es verificar que el proyecto se entrega y que los costes cofinanciados en el marco del programa Interreg Europe se contabilizan y reclaman de conformidad con lo dispuesto en el contrato de subvención aprobado, así como con las normas del programa, las normas nacionales y los reglamentos de la UE.

La Universidad de Zaragoza, como beneficiaria de un proyecto cofinanciado por fondos europeos está obligada a designar un controlador de primer nivel que será el responsable de realizar las verificaciones establecidas.

La ejecución exige al adjudicatario la disponibilidad de los medios personales necesarios para realizar la auditoría; estas personas no estarán dedicadas en exclusiva a este contrato.

El presupuesto base de licitación se ha calculado atendiendo a los precios habituales de mercado para este tipo de servicio y a la financiación del mismo.

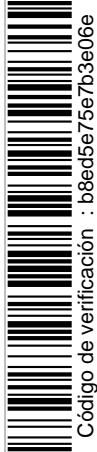
El presupuesto de licitación de cada anualidad se ha distribuido en función del número de verificaciones a realizar por el auditor dentro de cada anualidad.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.6 de la misma por ser un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 €.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

El fin del periodo de elegibilidad de gastos y la fecha límite de presentación del último informe de progreso al programa Interreg Europe es el 31 de mayo de 2027, por lo que la duración del contrato debe cubrir desde la formalización de este contrato hasta la citada fecha.



Código de verificación : b8ed5e75e7b3e06e



6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 €, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, con el objetivo de obtener un servicio de gran calidad que responda lo mejor posible a las necesidades a cubrir.

Es por ello que, además del precio, se incluye un criterio de adjudicación basado en la experiencia. La acreditación de experiencia suficiente en la realización de trabajos de la misma naturaleza que el objeto del contrato es signo inequívoco de amplios conocimientos y experiencia del programa financiador, y por tanto de los requisitos técnicos, organizativos, económicos y administrativos que se deben cumplir y deben ser comprobados durante toda la ejecución del contrato, lo que supone una mayor calidad en la prestación del servicio.

En resumen, se quiere remarcar que se incluye como criterio de adjudicación la experiencia del personal en la verificación de gastos de ese tipo de proyectos y como controlador de primer nivel, atendiendo a la tipología que constituyen los proyectos INTERREG EUROPE, queda justificado que la verificación tiene una serie de especificidades, respecto al resto de programas con financiación europea, que solo se pueden acometer con éxito desde la experiencia como controlador de primer nivel de este tipo de proyectos. Por ello, la experiencia beneficia a conseguir una eficaz y eficiente ejecución del contrato.

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que presente la mejor calidad-precio se realizará en base a los siguientes criterios:

- a) *Precio. El cálculo para la obtención de la puntuación seguirá la siguiente fórmula: oferta más económica multiplicado por 30 y dividido por cada oferta a valorar. Hasta un máximo de 30 puntos.*
- b) *Experiencia de los medios humanos y su adecuación para la prestación del servicio. Experiencia profesional del auditor/a adscrito/a al equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato, en la realización de trabajos de verificación para el control de primer nivel de proyectos del programa Interreg del período 2014-2020. Hasta un máximo de 70 puntos otorgados de la siguiente manera:*
 - *La previa realización de trabajos como controlador de primer nivel en proyectos financiados en el marco del programa INTERREG EUROPE 2014-2020, será valorada con 10 puntos por cada proyecto auditado.*
 - *La previa realización de trabajos como controlador de primer nivel en proyectos financiados en el marco de otros programas INTERREG 2014-2020, será valorada con 5 puntos por cada proyecto auditado.*

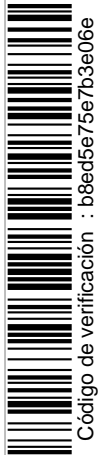
8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

9.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación informa que es necesaria la prestación íntegra del servicio de auditoría para el control de primer nivel del proyecto Interreg Europe VIADUCT, que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por



Código de verificación : b8ed5e75e7b3e06e